



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 80/2012.

**Ref.: Procedimiento de Tránsito de Carga Consolidada.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 5 de noviembre de 2012.

**VISTO:** La necesidad de adecuar la normativa vigente de forma que contemple la operativa actual, facilitando el comercio exterior y el apropiado control de las operaciones de tránsito de mercaderías.

**RESULTANDO:** Que el Decreto 312/998, dispone que la Dirección Nacional de Aduanas determinará los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público, así como los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, y los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos y acrediten los elementos de hecho exigibles para la aplicación del régimen aduanero solicitado.

**CONSIDERANDO:** I) que la orden del día 5/999 de fecha 28 de enero de 1999, que pone en vigencia los procedimientos operativos recogidos en la Sección 3 del Manual de Usuario de las Operaciones Aduaneras regula el procedimiento a seguir en Tránsito de mercaderías.

II) que para un mejor y eficaz desarrollo de la actividad por parte de los operadores, es aconsejable la realización de un procedimiento que contemple todas las variables que puedan suscitarse en estas operaciones de tránsito.

III) que la adecuación del procedimiento vigente permitirá que los datos consignados en el DUA, reflejen efectivamente la operación que se pretende.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley N° 15.691 de 07 de diciembre de 1984 Código Aduanero Uruguayo, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 artículos 3 y 27, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002.

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

- 1) Incorpórese al procedimiento DUA Digital – Tránsito, puesto en vigencia por Orden del Día 77/2012 del 29 de octubre de 2012, el Caso Especial “Tránsito de carga consolidada”, cuyo desarrollo se adjunta como Anexo y forma parte de la presente resolución.
- 2) Deróguese el Comunicado N° 16/2007 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 18 de setiembre de 2007.

O/D No. 80/2012

- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 12 de noviembre de 2012.
- 4) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA y AUDESE. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/ap/dv

Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas